



## Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la RFEP estará integrada por 103 miembros, de los cuales 20 serán natos en razón de su cargo y 83 electos de los distintos estamentos.
2. Los estamentos con representación en la Asamblea General serán los siguientes:
  - a) Clubes deportivos que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.
  - b) Deportistas.
  - c) Técnicos.
  - d) Árbitros.
3. La representación de las Federaciones autonómicas y del estamento señalado en el apartado 2 letra a) del presente artículo corresponde a su Presidente o la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa.
4. La representación de los estamentos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado 2 del presente artículo es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
5. Una persona no podrá ostentar una doble condición en la Asamblea General.
6. Serán miembros natos de la Asamblea General:
  - a) El Presidente de la RFEP.
  - b) Los 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas integradas en la RFEP: andaluza, aragonesa, del principado de Asturias, balear, canaria, cántabra, Castilla y León, castellano-manchega, catalana, extremeña, gallega, madrileña, de la Región de Murcia, navarra, vasca, riojana, de la Comunidad Valenciana, ceutí y melillense.
7. Serán miembros electos los representantes elegidos en los distintos estamentos. Las proporciones de representación en la Asamblea General se computarán con independencia de los miembros natos, en función, y por este orden, de las especialidades de los estamentos que deban estar representados y en su caso, de las Federaciones Autonómicas.
8. La representación de las distintas especialidades será la siguiente:
  - Estamento de clubes: 41 clubes, equivalentes al 49,39 %. De los cuáles el 73,17%, 30 clubes, corresponderá a los clubes que participan en máxima categoría de las competiciones masculina y femenina del calendario oficial de la RFEP, sin perjuicio de que el porcentaje final quede determinado por la Junta Electoral en



aplicación de lo establecido en el artículo 8.1, en relación con el 9.3 del presente Reglamento electoral.

- Estamento de deportistas: 21 deportistas, equivalente al 25,30%. De los cuáles al menos el 25%, 6 deportistas, corresponderá a los deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel en la fecha de aprobación del censo electoral.
- Estamento de técnicos: 13 técnicos, equivalente a 15,66%. De los cuáles al menos un 25%, 4 técnicos, corresponderá a los técnicos que ostenten la condición de entrenadores de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial.
- Estamento de árbitros: 8 árbitros, equivalente al 9,63%.

9. El número de miembros natos, y el total correspondiente, se entenderá automáticamente ajustado si el presidente electo fuera ya miembro de la Asamblea General en representación de alguno de los estamentos, o si se integrara alguna nueva Comunidad Autónoma con posterioridad a la celebración de las elecciones.

**Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, especialidades y estamentos:**

FEDERACION AUTONICA	TÉCNICOS		ÁRBITROS	CLUBES			DEPORTISTAS			TOTAL
	13		8	41			21			
	Estatal	DAN	Estatal	Circuns. Aut.	Circuns. Agrup.	Estatal Máx cat	Estatal Olímp.	Estatal No Olímp.	DAN	
	9	4	8	4	7	30	13	2	6	
ANDALUCÍA				1 (12)						
ARAGÓN					(3)					
BALEARES					(6)					
CANARIAS					(3)					
CANTABRIA					(5)					
CASTILLA Y LEÓN					(5)					
CASTILLA-LA MANCHA					(1)					
CATALUÑA					(6)					
CEUTA										
EXTREMADURA					(2)					
GALICIA				2 (17)						
MADRID					(4)					
NAVARRA					(1)					
PAÍS VASCO					(1)					
PRINCIPADO DE ASTURIAS					(6)					
REGIÓN DE MURCIA					(4)					
VALENCIA				1 (13)						
<b>TOTALES.....</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>83</b>

() nº de clubes